

Referencia:	<b>2019/00000859E</b>
Asunto:	<b>CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES AJENO</b>
Interesado:	
Representante:	

En relación al expediente de contratación del SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES AJENO DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA, se emite el siguiente

### INFORME

**PRIMERO:** Se proponen los siguientes requisitos y medios para que los licitadores acrediten su solvencia.

**Solvencia técnica o profesional:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 apartado 1 de la LCSP, sobre condiciones de solvencia en los contratos de servicios, la solvencia técnica y profesional se acreditará por cualquiera de los medios siguientes.

Asimismo, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 90 apartado 4 de la citada Ley, la solvencia técnica y profesional de empresas de nueva creación se acreditará por los medios indicados en el punto 2 y 3.

1. Según el artículo 90 apartado 1.a, una relación de los principales servicios o trabajos efectuados en los últimos tres años de igual o similar naturaleza de los que constituyen el objeto del contrato, en el que se que indique importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Se deberá acreditar con un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, esto es **TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (31.434,17 €)**.
2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 apartado 1.e: Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y en particular del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente del mismo. A tal efecto, el representante legal de la empresa o empresario individual deberá presentar una declaración jurada indicando los nombres y titulaciones académicas y profesionales de las personas que integrarán el equipo técnico que vaya a ejecutar el contrato, que, en todo caso, atendiendo a lo establecido en el artículo 18 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (en adelante RSP), deberá: *Disponer como mínimo de un técnico que cuente con la cualificación necesaria para el desempeño de las funciones de nivel superior, [...], por cada una de las especialidades o disciplinas preventivas [...], salvo en el caso de la especialidad de medicina*

*del trabajo que exigirá contar, al menos, con un médico especialista en medicina del trabajo o diplomado en Medicina de Empresa y un ATS/DUE de empresa. Asimismo deberán disponer del personal necesario que tenga la capacitación requerida para desarrollar las funciones de los niveles básico e intermedio [...].*

La solvencia técnica en este punto quedará acreditada con el siguiente equipo humano:

- Un médico especialista en Medicina de Empresa.
  - ATS / DUE de empresa.
  - Dos Técnicos de Prevención de Riesgos Laborales en las especialidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía-Psicología Aplicada.
3. En conformidad con el artículo 90 apartado 1.h, declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos. Estará compuesto como mínimo, según lo establecido en el artículo 18 del RSP, por *las instalaciones e instrumentación necesaria para realizar las pruebas, reconocimientos, mediciones, análisis y evaluaciones habituales en la práctica de las especialidades citadas, así como el desarrollo de las actividades formativas y divulgativas básicas.*

Los recursos instrumentales mínimos para desarrollar las actividades habituales en las distintas disciplinas preventivas (Higiene Industrial, Seguridad en el Trabajo y Ergonomía y Psicología aplicada) en el ámbito territorial de actuación serán los dispuestos en el Anexo II de la Orden TIN/2504/2010, de 20 de septiembre, por la que se desarrolla el RSP, en lo referido a la acreditación de entidades especializadas como servicios de prevención, memoria de actividades y autorización para realizar la actividad de auditoría del sistema de prevención de las empresas.

En lo que respecta a los recursos materiales necesarios para la acreditación de la solvencia técnica para la especialidad de medicina en el trabajo, se regirá por lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 843/2011, de 17 de junio, por el que se establecen los criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención para las instalaciones; concretamente, el Anexo III establece la dotación de equipamiento sanitario básico del Servicio sanitario en las instalaciones fijas del servicio de prevención.

**Solvencia económica y financiera:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 87 apartado 1.a de la LCSP, volumen de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato en los últimos tres años con un importe anual igual o superior a la mitad del valor estimado del contrato, **OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCEINTOS ONCE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (89.811,92 €).**

**SEGUNDO:** Indistintamente de lo reflejado en los apartados anteriores, atendiendo a lo establecido en el **CAPÍTULO IV. Acreditación de entidades especializadas como servicios de prevención ajenos a las empresas**, del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (RSP), certificado de inscripción en el “Listado de Servicios de Prevención Ajenos Autorizados por la Autoridad Laboral” emitido por la Dirección General de Trabajo.

**TERCERO:** Para la valoración de las ofertas presentadas, de acuerdo con el artículo 145 apartado 3.g de la LCSP, se establecen los siguientes criterios de adjudicación:

1. **Propuesta económica:** A la oferta más ventajosa para el Cabildo Insular ( $O_o$ ) le corresponderá cuarenta (40) puntos, de modo que  $p_o = 40$ . Al resto de las ofertas se le asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con el valor estimado del contrato, excluido el IGIC, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{(p_o * O_i)}{O_o}, \quad i=1,2,3,\dots$$

Donde:

$P_i$  es la puntuación de cada oferta.

$p_o$  es la puntuación máxima.

$O_o$  es el valor cuantitativo de la mejor oferta.

$O_i$  es el valor cuantitativo de la oferta que se valora.

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

2. **Centro médico propio:** Se valorará con veinte (20) puntos la disposición de un centro médico propio en el núcleo urbano de Puerto del Rosario para la atención de la especialidad de medicina del trabajo. Se entiende por centro médico propio el inmueble, instalaciones y equipos necesarios, además de los recursos humanos, según lo establecido en el artículo 18 del RSP.
3. **Plan de Movilidad:** Se valorará con diez (10) puntos la elaboración e implantación de un Plan de Movilidad con objeto de informar, reducir y actuar sobre los riesgos derivados del uso de vehículos en los desplazamientos relacionados con la ida o vuelta al trabajo y en la realización de la actividad profesional.
4. **Curso básico de PRL del sector de la construcción:** Se puntuará con cinco (5) puntos la oferta de la acción formativa consistente en un curso básico de prevención de riesgos laborales específico del sector de la construcción, de 60 horas de duración y para 10 trabajadores por curso, cada año de duración del contrato, en la modalidad semipresencial y con un mínimo de 20 horas presenciales.
5. **Curso básico de PRL para delegados de prevención:** Se valorará con cinco (5) puntos la oferta de la acción formativa de un curso básico de PRL específico para delegados de prevención de 50 horas de duración, en la modalidad semipresencial y con un 20% de horas presenciales como mínimo.
6. **Curso básico de primeros auxilios:** Se puntuará con cinco (5) puntos la oferta de la acción formativa de un curso básico de primeros auxilios, teórico-práctico, de 8 horas de duración en la modalidad presencial, por cada año de duración del contrato y para 20 trabajadores/curso. El curso será impartido por personal sanitario.
7. **Curso básico de emergencias y lucha contra incendios:** Se puntuará con cinco (5) puntos la oferta de la acción formativa de un curso básico de emergencias y lucha contra incendios, teórico-práctico, de 6 horas de duración como mínimo en la modalidad presencial, por cada año de duración del contrato y para 20 trabajadores/curso. El programa práctico incluirá el uso de Extintores y de BIE.

8. **Curso sobre prevención de riesgos psicosociales en el ámbito laboral:** Se puntuará con cinco (5) puntos la oferta de la acción formativa de dos cursos de prevención de riesgos psicosociales en el ámbito laboral, en modalidad presencial, por cada año de duración del contrato y para 25 trabajadores/curso.
9. **Licenciado en Psicología:** Se puntuará con cinco (5) puntos la adscripción al contrato de un Licenciado en Psicología con la especialidad de Psicología aplicada para todas aquellas actuaciones comprendidas en el ámbito de esta disciplina preventiva. A tal efecto, el representante legal de la empresa o empresario individual deberá presentar una declaración jurada indicando el nombre y titulación académica y profesional de esta persona.

<b>CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN</b>	<b>PONDERACIÓN</b>
<b>Proposición económica</b>	<b>40 puntos</b>
<b>Centro médico propio del licitador</b>	<b>20 puntos</b>
<b>Plan de Movilidad</b>	<b>10 puntos</b>
<b>Curso básico de PRL del sector de la construcción</b>	<b>5 puntos</b>
<b>Curso básico de PRL para delegados de prevención</b>	<b>5 puntos</b>
<b>Curso básico de primeros auxilios</b>	<b>5 puntos</b>
<b>Curso básico de emergencias y lucha contra incendios</b>	<b>5 puntos</b>
<b>Curso de prevención de riesgos psicosociales</b>	<b>5 puntos</b>
<b>Licenciado en Psicología</b>	<b>5 puntos</b>